

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (ACTUAL CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN) Y LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENTE ROSALÍA DE CASTRO DE SANTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIO-ASISTENCIALES Y SANITARIAS BÁSICAS DE LA CIUDADANÍA GALLEGA RESIDENTE EN SANTOS, BRASIL

Santiago de Compostela, 30 de agosto de 2024

REUNIDOS

De una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración, en nombre y representación de la Xunta de Galicia en virtud del Decreto de su nombramiento 44/2024, de 14 de abril, que interviene en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra la Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro de Santos, Brasil, representada en este acto por su presidente Casto Vieitez Fernández, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en el nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

Primero

Es competencia de la actual Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, creada por Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, las relaciones y el apoyo a las personas y a las comunidades gallegas del exterior así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento y tal y como se recoge en el artículo 1.c) del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

Como órgano superior de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, a la Secretaría General de la Emigración, le corresponde entre otras, la dirección de las competencias en materia de emigración.

Segundo

El 13 de febrero de 2024, la actual Consellería d y Empleo, Comercio y Emigración firmó un convenio de colaboración con la Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro de Santos.

En la cláusula primera del convenio se señala que su objeto es establecer el marco de la colaboración para contribuir a la atención de las necesidades socio-asistenciales y sanitarias básicas de la ciudadanía de origen gallego residente en Santos (Brasil) que por razones de edad o estado físico carezca de autonomía personal y/o que se encuentre en situación de necesidad y no pueda afrontar el coste de las prestaciones que precisa.

Tercero

La Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro de Santos (Brasil) es una entidad sin ánimo de lucro a la que están asociadas actualmente más de cien personas emigrantes de origen gallego, lo que la convierte en la principal entidad gallega en Santos, inscrita en el Registro de Comunidades Gallegas de la Secretaría General de la Emigración en la categoría de centro colaborador de la galleguidad. En la actualidad esta entidad está desarrollando una importante labor orientada de manera altruista a mejorar la asistencia social y a ampliar la asistencia médica en general de personas mayores de origen gallego en situación de precariedad.

Cuarto

En la cláusula tercera del convenio se establece una aportación económica por un importe de **quince mil euros (15.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 04.30.312C.481.0, código de proyecto 2015 00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

En la cláusula octava, obligaciones de las partes, la Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro se compromete a prestar los servicios objeto del convenio en los términos establecidos en él e informar periódicamente a la Secretaría General de la Emigración de los resultados sociales de esta iniciativa.

Debido a la situación social, política y económica por la que está atravesando el país y sobre todo al aumento del coste de los gastos de funcionamiento y de los servicios médicos y sociales que presta la entidad, la Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro tiene graves dificultades con la financiación prevista inicialmente en este año para prestación de los servicios recogidos en el convenio, por lo que, con el fin de seguir prestando la atención necesaria a las personas de origen gallego, es preciso incrementar el importe de la aportación en 10.000€.

Las partes, actuando en el ejercicio de su cargo y representación,

ACUERDAN

Cláusula primera: incrementar en 10.000€ la aportación de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración prevista en la cláusula tercera, que queda redactada de la siguiente manera en el primero párrafo:

“Con el objeto de colaborar en la financiación de las acciones recogidas en este convenio, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a aportar una cuantía de veinticinco mil euros (25.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 44.05.312C.481.0, código de proyecto 2015 00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.”

Cláusula segunda: Modificar los plazos de justificación y de vigencia recogidos en la cláusula sexta párrafo primero, que queda redactada de la siguiente manera:

“El plazo de justificación de este convenio finaliza el 10 de diciembre de 2024.”

y en la cláusula décima quinta, que queda redactada de la siguiente manera en el párrafo primero:

“Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen”.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman dos ejemplares, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El conselleiro de Empleo, Comercio
y Emigración

José González Vázquez

El presidente de la Asociación de
Socorros Mutuos y Beneficente
Rosalía de Castro

Casto Vieitez Fernández